

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho [28] de julio de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer del presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de menor cuantía, instaurada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **Héctor Fabio Luna Arroyo**.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ No se informa, como se obtuvo el canal digital del demandado, para efectos de notificación, y no adjunta en tal caso las pruebas correspondientes, lo anterior tal como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Oralidad de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

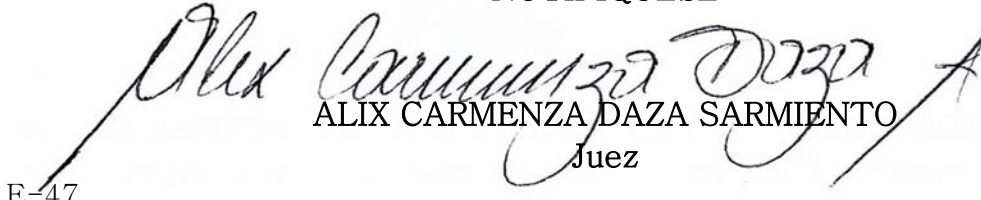
DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. Ana Cristina Vélez Criollo, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.048 fijado hoy. 29-07-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario